



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO X

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, en adelante “EL ORGANISMO”, con domicilio en Avenida Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representado en este acto por el sr. Intendente Mario Ramón Viale D.N.I. Nro. 17.562.454, y el IPLYC CONFORT CREDITOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante “EL INSTITUTO”, representado en este acto por su presidente ING. EDUARDO ENRIQUE TORRES, DNI N° 10.182.150, con domicilio en FÉLIX DE AZARA N° 1872, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: EL presente Convenio tiene como objeto implementar el pago por parte de “EL ORGANISMO” de las pólizas de seguros contratados por “EL INSTITUTO” en el marco de lo dispuesto por el DECRETO 2455/2010 y la Ley de Contabilidad Pública VII N° 11, (antes Ley 2303).-

SEGUNDA: Una vez contratadas las Pólizas de Seguro correspondientes a “EL ORGANISMO” conforme lo establecido en el Art. 1° del DECRETO 2455/10 por parte de “EL INSTITUTO”, éste remitirá a “EL ORGANISMO” el original de la Póliza de Seguro, detalle y liquidación que contendrá el costo de las Pólizas de los Seguros contratados y la forma de pago convenida con la Compañía de Seguro, oportunidad en que se iniciará el trámite administrativo, quedando el mismo exento de la autorización previa de la Comisión de Contención del Gasto (Decreto 137/08), con intervención de las áreas competentes en cada organismo para su afectación presupuestaria preventiva, y demás procedimientos necesarios para el pago según lo establecido por la Ley Provincial de Contabilidad Pública VII N° 11 (antes 2303).....

TERCERA: Una vez recepcionada por “EL ORGANISMO” la documentación detallada en la cláusula anterior, este deberá abonar la suma mencionada en la misma dentro de los 10 (diez) días, o en las fechas pactadas con la Compañía de Seguro-conforme lo señalado en la clausula Segunda. El pago se realizara a “EL INSTITUTO” en la cuenta corriente bancaria N° 3-001-0940808516-7 del Banco MACRO; o aquella que “EL INSTITUTO” indique de modo fehaciente.....



CUARTA: Una vez remitida por “EL ORGANISMO” la información requerida en el primer párrafo del Art. 2° del DECRETO 2455/10, será responsabilidad de “EL INSTITUTO” la implementación de los procedimientos legales, tendientes a la contratación a la mayor brevedad posible de una Póliza de Seguro, la que entrará en vigencia una vez cumplidos los recaudos y condiciones que sean estipulados entre las partes y los demás aspectos administrativos en las Áreas de los Organismos y de la Contaduría General de la Provincia.....

QUINTA: Se procede a hacer uso de la CLAUSULA QUINTA del acuerdo vigente con vuestra parte, a los efectos de efectivizar la CESION DE POSICION CONTRACTUAL, prevista en la citada cláusula, a favor del IPLYC CONFORT CREDITOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DEL ESTADO.....

En la Ciudad de Posadas, a los 27 días del mes de Junio de 2012 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto previa lectura y ratificación de las partes.-

Firmado:

Lic. Mario R. Viale – INTENDENTE – MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

Ing. EDUARDO ENRIQUE TORRES – PRESIDENTE – IPLyC Confort Créditos y
Servicios S.E.